



Código No
M-SAGRILAFT-001

Versión 002

CIRCULAR EXTERNA
2020-01-680161
SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y
GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE
ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
-SAGRILAFT ASHE-**

Página 1 de 55

Control SI

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE ASHE S.A.S.

SAGRILAFT

| | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---------------|---------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|
| Firma | | | |
| Nombre | JOSÉ LUIGI LENIS PERDOMO | CAROLINE JENSEN MOSQUERA | RODRIGO GARCÉS CÓRDOBA |
| Cargo | OFICIAL DE CUMPLIMIENTO | GERENTE GENERAL | PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA |
| Fecha | 5 DE AGOSTO DE 2021 | 13 DE AGOSTO DE 2021 | 19 DE AGOSTO DE 2021 |



Código No
M-SAGRILAFT-001

Versión 002

CIRCULAR EXTERNA
2020-01-680161
SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y
GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE
ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
-SAGRILAFT ASHE-**

Página 2 de 55

Control SI

CONTENIDO

| | |
|--|----|
| II. CONCEPTOS LIGADOS AL LA/FT | 5 |
| III. GENERALIDADES | 10 |
| 1. OBJETIVOS | 10 |
| 1.1. Objetivos Generales | 10 |
| 1.2. Objetivos Específicos | 10 |
| 2. ALCANCE | 12 |
| 3. FUNDAMENTO LEGAL | 12 |
| IV. CONOCIMIENTO SOBRE LA/FT/FPADM | 13 |
| 1. LAVADO DE ACTIVOS | 13 |
| 2. FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO | 14 |
| 3. FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA. | 14 |
| 4. CONSECUENCIAS QUE GENERAN EL LA/FT/FPADM EN LAS EMPRESAS | 15 |
| V. CONOCIMIENTO SOBRE SAGRILAFT | 16 |
| VI. ORGANOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTERNO | 16 |
| 1. JUNTA DIRECTIVA | 16 |
| 2. GERENCIA GENERAL | 18 |
| 3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO | 19 |
| 4. AUDITORÍA INTERNA | 21 |
| 5. REVISORÍA FISCAL | 22 |
| 6. EMPLEADOS EN GENERAL | 23 |
| 7. APOYO ESPECIAL DE ÁREAS DE LA COMPAÑÍA | 24 |
| 7.1. Área de logística y abastecimiento | 24 |
| 7.2. Área comercial..... | 24 |
| 7.3. Área financiera | 24 |

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | | Código No M-SAGRILAFT-001 |
| | | Versión 002 |
| CIRCULAR EXTERNA 2020-01-680161 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SAGRILAFT ASHE- | |
| Control SI | Página 3 de 55 | |

| | |
|---|----|
| 7.4. Área de Recursos Humanos..... | 25 |
| VII. MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT | 25 |
| VIII. SEGMENTACIÓN, IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM | 27 |
| 1. ALCANCE DE LA MATRIZ DE RIESGOS | 27 |
| 2. SEGMENTACIÓN DEL RIESGO | 28 |
| 3. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO | 28 |
| 4. MEDICIÓN DEL RIESGO | 29 |
| 5. CONTROL DEL RIESGO | 30 |
| IX. PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA | 31 |
| 1. CONTRAPARTES | 31 |
| 1.1. Conocimiento de clientes | 32 |
| 1.2. Conocimiento de Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos o Terceros Vinculados..... | 33 |
| 1.3. Conocimiento de Empleados..... | 34 |
| 1.4. Conocimiento de Asociados o Socios | 34 |
| 1.5. Conocimiento de Personas Expuestas Públicamente (PEP) | 35 |
| 2. DOCUMENTACIÓN FALSA E INEXACTA Y RESULTADOS POSITIVOS | 38 |
| 3. CONSULTA EN LISTAS Y BASES DE DATOS PÚBLICAS | 38 |
| 3.1. Consultas Nacionales..... | 39 |
| 3.2. Listas Internacionales | 39 |
| 4. INFORMACIÓN A SOLICITAR | 40 |
| 4.1. Persona Natural | 40 |
| 4.2. Persona Jurídica..... | 41 |
| 5. FORMATOS DE IDENTIFICACIÓN | 42 |
| 6. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA | 43 |



Código No
M-SAGRILAFT-001

Versión 002

CIRCULAR EXTERNA
2020-01-680161
SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y
GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE
ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
-SAGRILAFT ASHE-**

Página 4 de 55

Control SI

| | |
|--|----|
| 7. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN | 44 |
| X. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS | 46 |
| XI. REPORTES DEL SAGRILAFT | 47 |
| 1. REPORTES INTERNOS | 47 |
| 2. REPORTES EXTERNOS | 49 |
| 2.1. Reporte de operaciones sospechosas | 50 |
| 2.2. Reporte de ausencia de operaciones sospechosas | 50 |
| 2.3. Reporte de transacciones individuales en efectivo | 51 |
| XII. REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES | 51 |
| XIII. CAPACITACIÓN DEL SAGRILAFT | 52 |
| XIV. CONTRALORÍA | 53 |
| XV. REVISORÍA FISCAL | 54 |
| XVI. SANCIONES | 54 |
| XVII. DISPOSICIONES FINALES | 55 |
| 1. AGENCIAS | 55 |
| 2. INTERPRETACIÓN | 55 |
| 3. PUBLICACIÓN, VIGENCIA Y ACTUALIZACIONES | 55 |

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | | Código No M-SAGRILAFT-001 |
| | | Versión 002 |
| CIRCULAR EXTERNA 2020-01-680161 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SAGRILAFT ASHE- | |
| Control SI | | |

I. INTRODUCCIÓN

ASHE S.A.S., dentro de su política de riguroso cumplimiento de la normatividad Colombiana aplicable bajo los más altos principios éticos, consiente de los peligros a los que se ven expuestas las empresas que pueden ser utilizadas como herramientas para lavar activos o financiar el terrorismo, ha decidido implementar al interior de la compañía un Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (**SAGRILAFT**) a través del presente **MANUAL SAGRILAFT** (en adelante MANUAL).

Este **MANUAL** ha sido redactado de acuerdo con las medidas sugeridas por la Superintendencia de Sociedades contempladas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de 2017, modificada en su integridad por la Circular Externa 2020-01-680161 de 2020, para combatir el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante LA/FT/FPADM), toda vez que es un fenómeno delictivo que genera consecuencias negativas para la economía y la sociedad colombiana.

Este **MANUAL** es específico para ASHE S.A.S. y está enfocado en gestionar el riesgo de LA/FT dentro de la organización, por medio de directrices enfocadas en la debida diligencia respecto al conocimiento de los clientes, proveedores y empleados, así como el cumplimiento de los reportes obligatorios que se deben realizar a las autoridades competentes.

II. CONCEPTOS LIGADOS AL LA/FT

Para el adecuado manejo del presente **MANUAL**, se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

- **Administradores:** Son administradores el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de junta directiva y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | | Código No M-SAGRILAFT-001 |
| | | Versión 002 |
| CIRCULAR EXTERNA 2020-01-680161 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SAGRILAFT ASHE- | |
| Control SI | | |

- **Socios:** Son los denominados accionistas, es decir, aquellas personas que ostentan la titularidad de las acciones al interior de la empresa.
- **Autocontrol:** Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.
- **Control del riesgo de LA/FT/FPADM:** Comprende la implementación de políticas, procesos, practicas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.
- **Debida diligencia:** Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado.
- **Empresa:** La sociedad ASHE S.A.S.
- **Evento:** Incidente o situación de LA/FT/FPADM que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.
- **Fuente de riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT/FPADM en una empresa, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico.
- **Financiación del terrorismo:** La financiación del terrorismo es el proceso por medio del cual se obtienen los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita que sirven para realizar actividades terroristas, es decir, aquellas que generan zozobra, temor o terror a la población a través de actos que ponen en peligro la vida, la integridad física o libertad de las personas, las edificaciones, los medios de comunicación, los medios de transporte y los medios de procesamiento o conducción de fluidos o fuerzas motrices valiéndose de instrumentos capaces de causar estragos (regulado en el artículo 345 del Código Penal).

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | | Código No M-SAGRILAFT-001 |
| | | Versión 002 |
| CIRCULAR EXTERNA 2020-01-680161 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SAGRILAFT ASHE- | |
| Control SI | | |

- **Gestión del riesgo de LA/FT/FPADM:** Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.
- **Herramientas:** Son los medios que utiliza una empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT/FPADM y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.
- **LA/FT/FPADM:** Para todos los efectos, significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Lavado de activos:** El lavado de activos es el proceso por medio del cual los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita se les tratan de dar apariencia de legalidad con el fin de introducirlos en la economía formal a través del sector real o el sector financiero (regulado en el artículo 323 del Código Penal).
- **Listas nacionales e internacionales:** Relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de LA/FT/FPADM como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente pueden ser consultadas, las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.
- **Máximo órgano social:** Será la asamblea general de accionistas.
- **Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | | Código No M-SAGRILAFT-001 |
| | | Versión 002 |
| CIRCULAR EXTERNA 2020-01-680161 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SAGRILAFT ASHE- | |
| Control SI | | |

para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

- **Omisión de denuncia:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos.
- **Operación intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.
- **Operación inusual:** Es aquella operación cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica de los clientes, proveedores o contratistas, o que, por su monto, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

Ejemplo: La empresa ABC abre una licitación para la compra de resmas de papel. En esta licitación se presentan varios oferentes que venden cada resma de papel a \$2.000. Sin embargo, la empresa XYZ vende las resmas a \$1.000. Esta es una situación inusual porque el precio del insumo ofrecido en licitación es notable y atípicamente inferior al promedio del mercado.

- **Operación sospechosa:** Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | | Código No M-SAGRILAFT-001 |
| | | Versión 002 |
| CIRCULAR EXTERNA 2020-01-680161 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SAGRILAFT ASHE- | |
| Control SI | | |

- **Ejemplo:** Pedro es un trabajador que gana \$1.500.000 mensuales y tiene un estilo de vida de acuerdo con sus ingresos. Sin embargo, de un momento a otro, Pedro presentó un cambio al mejorar ostensiblemente su vestuario, ahora procedente de reconocidos diseñadores; adquiere en efectivo y al contado un vehículo de alta gama y un apartamento ubicado en un sector de estrato social alto. La súbita elevación del nivel de vida de Pedro deviene en una operación sospechosa, debido a que no se encontró una justificación razonable y subsisten serias dudas acerca del origen de sus ingentes ingresos adicionales.
- **Personas expuestas políticamente (PEP's):** Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan o han manejado recursos públicos o detentan algún grado de poder público.
- **Política:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de un posible operación intentada, inusual o sospechosa.
- **Reportes internos:** Son aquellos que se manejan al interior de la empresa y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.
- **Reportes externos:** Los reportes externos son aquellos que ASHE S.A.S. debe enviar a la UIAF, de conformidad con los protocolos y forma establecida por dicha entidad.
- **Riesgo de LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada para cometer los delitos de LA/FT/FPADM.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | | Código No M-SAGRILAFT-001 |
| | | Versión 002 |
| CIRCULAR EXTERNA 2020-01-680161 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SAGRILAFT ASHE- | |
| Control SI | Página 10 de 55 | |

- **Señales de alerta:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.
- **Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF:** Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el LA/FT/FPADM. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

III. GENERALIDADES

1. OBJETIVOS

1.1. Objetivos Generales

Establecer los procedimientos y mecanismos de control y prevención del Riesgo Integral en LA/FT/FPADM al interior de ASHE S.A.S. de conformidad con los lineamientos expresados por la normatividad colombiana en materia, siendo una herramienta de consulta y de trabajo para todos los empleados y vinculados a la compañía, que les permita conocer las políticas, metodologías y procedimientos para la Prevención y Control del Riesgo de LA/FT/FPADM, con el fin de evitar que la Compañía sea sujeto de dichas prácticas.

1.2. Objetivos Específicos

- a) Cumplir los parámetros establecidos por la normatividad vigente en materia de Prevención del Riegos de LA/FT/FPADM.
- b) Adoptar un sistema centralizado de vinculación y administración de contrapartes que permita ejercer el control en los procesos y la vigencia de la información relacionada.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | | Código No M-SAGRILAFT-001 |
| | | Versión 002 |
| CIRCULAR EXTERNA 2020-01-680161 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SAGRILAFT ASHE- | |
| Control SI | | |

- c) Definir el régimen sancionatorio interno que aplique cuando las políticas en materia de LA/FT/FPADM dispuestas por el presente MANUAL sean incumplidas por los colaboradores de la compañía.
- d) Diseñar e implementar la estructura de monitoreo, identificación, análisis y detección de operaciones inusuales considerando las diferentes tipologías de riesgo de LA/FT/FPADM, que permita el reporte oportuno y eficaz para las autoridades competentes.
- e) Direccionar los parámetros para analizar, identificar y tratar los riesgos relacionados con actividades fuente del lavado de activos y financiación del terrorismo, cubriendo los que afectan la reputación, estabilidad jurídica, operatividad de contagio, etc., inherentes a los procesos de negocio de ASHE S.A.S.
- f) Desarrollar actividades y/o parámetros de seguimiento a todas las contrapartes, de conformidad con los parámetros normativos aplicables.
- g) Prevenir y controlar que ASHE S.A.S. y sus empleados, proveedores, clientes y contratistas estén involucrados o favorezcan voluntaria o involuntariamente delitos de LA/FT/FPADM o de fallar en el control de las operaciones.
- h) Evitar que se causen daños reputacionales a través de la implementación de controles concretos, que eviten cometer abusos con los servicios o productos de ASHE S.A.S.
- i) Describir y definir las políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, infraestructura tecnológica, divulgación de la información y programas de capacitación que hacen parte del presente MANUAL.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | | Código No M-SAGRILAFT-001 |
| | | Versión 002 |
| CIRCULAR EXTERNA 2020-01-680161 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SAGRILAFT ASHE- | |
| Control SI | | |

- j) Establecer las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento del presente MANUAL, mediante su publicación, divulgación, capacitación e implementando sanciones en caso de su incumplimiento.
- k) Divulgar la política de prevención en materia de riesgo en LA/FT/FPDAM para todos los trabajadores y colaboradores vinculados con ASHE S.A.S.

2. ALCANCE

El presente MANUAL está dirigido a todos los accionistas, miembros de la Junta Directiva, representantes legales, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados con ASHE S.A.S., en todo el territorio nacional.

3. FUNDAMENTO LEGAL

Este MANUAL ha sido redactado con base en la Constitución Política de Colombia, las leyes y decretos relacionados con la lucha contra el LA/FT/FPADM, así como de las Circulares Básicas y Externas expedidas por la Superintendencia de Sociedades, y las demás normas que los reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan.

En especial, se da cumplimiento a los parámetros establecidos en:

- Circular Básica Jurídica No. 100-00005 del 22 de noviembre de 2017, Capítulo X, Superintendencia de Sociedades.
- Circular Externa No. 2020-01-680161 del 24 de diciembre de 2020, Superintendencia de Sociedades.
- Circular Externa No. 2021-01-117776 del 9 de abril de 2021, Superintendencia de Sociedades.
- Circular Externa No. 2021-01-399940 del 11 de junio de 2021, Superintendencia de Sociedades.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | | Código No M-SAGRILAFT-001 |
| | | Versión 002 |
| CIRCULAR EXTERNA 2020-01-680161 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SAGRILAFT ASHE- | |
| Control SI | | |

IV. CONOCIMIENTO SOBRE LA/FT/FPADM

1. LAVADO DE ACTIVOS

Definición: El lavado de activos es el proceso por medio del cual los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita se les tratan de dar apariencia de legalidad con el fin de introducirlos en la economía formal a través del sector real o el sector financiero, se encuentra tipificado en el artículo 323 del Código Penal (o la norma que lo modifique o sustituya).

Formas de cometerlo: Hablaremos de lavado de activos cuando una persona adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes

Sanción: La persona que cometa cualquiera de esos actos incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | | Código No M-SAGRILAFT-001 |
| | | Versión 002 |
| CIRCULAR EXTERNA 2020-01-680161 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SAGRILAFT ASHE- | |
| Control SI | | |

2. FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Definición: La financiación del terrorismo es el proceso por medio del cual se obtienen los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita que sirven para realizar actividades terroristas, es decir, aquellas que generan zozobra, temor o terror a la población a través de actos que ponen en peligro la vida, la integridad física o libertad de las personas, las edificaciones, los medios de comunicación, los medios de transporte y los medios de procesamiento o conducción de fluidos o fuerzas motrices valiéndose de instrumentos capaces de causar estragos.

Formas de cometerlo: Hablaremos de financiación del terrorismo cuando una persona directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas.

Sanción: La persona que cometa cualquier de esos actos incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

3. FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.

Definición: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Formas de cometerlo: Hablaremos de FPADM cuando se realice alguna de las conductas tipificadas en los artículos 358 a 367 b del Código Penal Colombiano,

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | | Código No M-SAGRILAFT-001 |
| | | Versión 002 |
| CIRCULAR EXTERNA 2020-01-680161 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SAGRILAFT ASHE- | |
| Control SI | | |

quedando sometida a las sanciones contempladas en cada uno de esos artículos en cuestión.

4. CONSECUENCIAS QUE GENERAN EL LA/FT/FPADM EN LAS EMPRESAS

Es importante para las empresas prevenir y controlar la comisión de este tipo de actividades al interior de su organización, toda vez que las mismas pueden generar las siguientes consecuencias:

- a) Pérdida de la reputación.
- b) Ser incluidos en listas restrictivas internacionales como la Lista OFAC, Lista de la ONU, Lista de la compañía de Inglaterra, entre otras.
- c) Pérdida de acceso a los servicios y productos del sistema financiero.
- d) Pérdida de relaciones comerciales con otros países.
- e) Deterioro de las instituciones democráticas y de la seguridad nacional e internacional.
- f) Riesgos para los negocios.
- g) Sanciones personales e institucionales de tipo penal, administrativa, laboral y patrimonial.
- h) Fortalecimiento de los delincuentes.
- i) Generación de más delitos.
- j) Terminación unilateral de los contratos vigentes con terceros.
- k) Multas por parte de la Superintendencia de Sociedades

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | | Código No M-SAGRILAFT-001 |
| | | Versión 002 |
| CIRCULAR EXTERNA 2020-01-680161 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SAGRILAFT ASHE- | |
| Control SI | | |

I) Investigaciones de tipo penal.

V. CONOCIMIENTO SOBRE SAGRILAFT

El Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de LA/FT es una herramienta ideada por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), asimismo, ha sido adoptada y reglamentada por el Gobierno Nacional Colombiano, disponiendo a través de la DIAN y la Superintendencia de Sociedades que, la herramienta debe ser implementada por las empresas nacionales, con el objetivo de prevenir el riesgo de incurrir en actividades catalogadas como LA/FT/FPADM.

La adopción de este Sistema de Autocontrol y Gestión Integral debe comprender el diseño, aprobación e implementación de una política para la prevención y control del riesgo de LA/FT. La política que se adopte debe permitir el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del sistema y traducirse en reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación de la empresa, los empleados, los administradores y los socios.

VI. ORGANOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTERNO

Con el objetivo de garantizar un adecuado funcionamiento del SAGRILAFT en ASHE S.A.S., se ha definido un modelo organizacional acorde con estas exigencias, en el cual se incluye a la Junta Directiva, a la Gerencia General, al Oficial de Cumplimiento, a la Auditoría Interna y al Revisor Fiscal.

1. JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es el órgano societario al que le corresponde la aprobación del presente MANUAL y de sus modificaciones sucesivas. Adicionalmente, corresponderán a la Junta Directiva las siguientes funciones:

a) Establecer y aprobar la política LA/FT/FPADM.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | | Código No M-SAGRILAFT-001 |
| | | Versión 002 |
| CIRCULAR EXTERNA 2020-01-680161 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SAGRILAFT ASHE- | |
| Control SI | | |

- b) Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c) Aprobar el MANUAL SAGRILAFT, así como sus actualizaciones.
- d) Poner a consideración, la ratificación de la selección realizada por la Gerencia General, para la persona que ocupe el cargo de Oficial de Cumplimiento y/o su respectivo suplente, en cuyo caso, se entenderá(n) designado(s) por la Junta Directiva a partir de la ratificación.
- e) Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados.
- f) Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- g) Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externas, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas.
- h) Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- i) Incluir en el orden del día de sus reuniones en las oportunidades que establece la ley y en las que lo estime conveniente, la revisión de los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, y pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan dichos informes, dejando expresa constancia en la respectiva acta de reunión.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | | Código No M-SAGRILAFT-001 |
| | | Versión 002 |
| CIRCULAR EXTERNA 2020-01-680161 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SAGRILAFT ASHE- | |
| Control SI | | |

- j) Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y por el Revisor Fiscal sobre el SAGRILAFT y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando expresa constancia en la respectiva acta.
- k) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades los informes que solicite la Superintendencia de Sociedades o cualquier entidad gubernamental en materia.

2. GERENCIA GENERAL

Corresponderá a la Gerencia General de la compañía, realizar las siguientes funciones:

- a) Seleccionar a la persona que ocupará el cargo de Oficial de Cumplimiento y/o su suplente en la compañía y solicitar a la Junta Directiva la ratificación de la selección para completar la designación.
- b) Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación por la Junta Directiva, la propuesta de **SAGRILAFT** y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- c) Estudiar los resultados de la evaluación de riesgos en materia de LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción correspondiente.
- d) Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- e) Diseñar en conjunto con el Oficial de Cumplimiento, las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT que harán parte del SAGRILAFT, y presentarlas para aprobación de la Junta Directiva.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | | Código No M-SAGRILAFT-001 |
| | | Versión 002 |
| CIRCULAR EXTERNA 2020-01-680161 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SAGRILAFT ASHE- | |
| Control SI | | |

- f) Verificar que las políticas, procesos y procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas establecidas por la Junta Directiva.
- g) Solicitar informes al Oficial de Cumplimiento, para presentarlos a la Junta Directiva.
- h) Prestar apoyo efectivo, eficiente y oportuno al Oficial de Cumplimiento.
- i) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- j) Presentar a la Junta Directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- k) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades los informes que solicite la Superintendencia de Sociedades.

3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento será seleccionado por la Gerencia General de ASHE S.A.S., y su nombramiento será ratificado por la Junta Directiva; en cuyo caso su designación se entenderá realizada por la Junta Directiva, asimismo, esté dependerá jerárquicamente de la Gerencia General, reportando a esta el desarrollo de sus funciones.

El Oficial de Cumplimiento será el responsable interno en materia de Prevención del LA/FT/FPADM. Su cargo será desempeñado por una persona que posea el comportamiento profesional y la experiencia y conocimiento adecuados para ejercer las funciones propias del cargo, en especial, contar con conocimientos en materia de administración de riesgos, entendiendo el giro ordinario de las actividades de la empresa.

Entre las funciones del Oficial de Cumplimiento se encuentran la siguientes:

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | | Código No M-SAGRILAFT-001 |
| | | Versión 002 |
| CIRCULAR EXTERNA 2020-01-680161 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SAGRILAFT ASHE- | |
| Control SI | | |

- a) Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- b) Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del **SAGRILAFT** y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas.
- c) Promover la adopción de correctivos y actualización al SAGRILAFT, cuando las circunstancias los requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años.
- d) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación en materia de SAGRILAFT, por los medios que permitan su entendimiento, dejando constancia de ello.
- e) Establecer con la Gerencia General, para posterior aprobación de la Junta Directiva, políticas, normas y procedimientos internos, de actuación en la empresa, en materia de Prevención de LA/FT.
- f) Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces.
- g) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la normatividad colombiana en materia de SAGRILAFT.
- h) Verificar el oportuno y estricto cumplimiento de las normas legales establecidas para la prevención de actividades delictivas.
- i) Implementar los procedimientos generales y específicos que considere adecuados para hacer más efectiva su labor.
- j) Controlar y verificar periódicamente la ejecución de las medidas adoptadas para la prevención del riesgo de LA/FT, así como la información suministrada por los clientes, proveedores, empleados y contratistas de la sociedad.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | | Código No M-SAGRILAFT-001 |
| | | Versión 002 |
| CIRCULAR EXTERNA 2020-01-680161 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SAGRILAFT ASHE- | |
| Control SI | | |

- k) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la empresa.
- l) Realizar los estudios necesarios para determinar si una operación inusual en las operaciones de la empresa, reviste el carácter de sospechosa.
- m) Informar a la Gerencia General acerca de las posibles fallas u omisiones en los controles para la prevención de actividades delictivas, que comprometan la responsabilidad de los empleados de la empresa.
- n) Presentar a la Gerencia General, el informe mensual y detallado que debe presentar a la Junta Directiva, acerca del cumplimiento de las labores de su cargo relativo a los reportes externos realizados.
- o) Diseñar, programar y coordinar los planes de capacitación sobre el LA/FT, necesarios para que los diferentes empleados de la empresa estén debidamente informados y actualizados.
- p) Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de una autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.
- q) Informar a la UIAF sobre las operaciones sospechosas y las transacciones en efectivo que superen los montos preestablecidos por mencionada autoridad.
- r) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención de riesgo LA/FT/FPADM.

4. AUDITORÍA INTERNA

El cargo de Auditoría Interna en la compañía corresponde a la Contraloría de ASHE S.A.S., quien respecto al funcionamiento del SAGRILAFT tendrá las siguientes funciones:

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | | Código No M-SAGRILAFT-001 |
| | | Versión 002 |
| CIRCULAR EXTERNA 2020-01-680161 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SAGRILAFT ASHE- | |
| Control SI | | |

- a) Debe verificar el cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente MANUAL.
- b) Debe poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SAGRILAFT o de los controles establecidos.
- c) Debe rendir los informes sobre el cumplimiento del SAGRILAFT cuando la Gerencia General y/o la Junta Directiva se lo solicite.

5. REVISORÍA FISCAL

La empresa velará porque la Revisoría Fiscal incorpore entre sus derroteros de trabajo, programas de verificación del cumplimiento de la prevención, control y detección al LA/FT/FPADM, acordes con los mandatos legales y con el presente MANUAL.

Es función de la Revisoría Fiscal verificar que:

- a) Las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla ASHE S.A.S., deben ajustarse a las instrucciones y políticas aprobadas por el máximo órgano social, de conformidad con el artículo 207 del código de comercio.
- b) Debe dar cuenta por escrito al máximo órgano social, a la Junta Directiva, a la Gerencia General o al Oficial de Cumplimiento, sobre el cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones normativas sobre prevención y control de LA/FT.
- c) Debe poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SAGRILAFT o de los controles establecidos.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | | Código No M-SAGRILAFT-001 |
| | | Versión 002 |
| CIRCULAR EXTERNA 2020-01-680161 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SAGRILAFT ASHE- | |
| Control SI | | |

- d) Debe rendir los informes sobre el cumplimiento del SAGRILAFT cuando cualquier autoridad se lo solicite.
- e) Debe realizar las certificaciones que cualquier autoridad le solicite en materia de SAGRILAFT.

6. EMPLEADOS EN GENERAL

Todo el personal de la empresa, independientemente de su cargo, rol, función y puesto de trabajo, es responsable de prevenir y controlar la materialización de los riesgos de LA/FT/FPADM.

De conformidad con lo anterior, corresponderá a todos los empleados de la empresa:

- a) Promover la cultura de cumplimiento del SAGRILAFT dentro del área de trabajo y sus compañeros de trabajo.
- b) Prestarle apoyo al Oficial de Cumplimiento, en las labores de prevención, control y administración de riesgos LA/FT/FPADM.
- c) Aplicar y supervisar las normas, políticas y procedimientos de prevención y control del riesgo de LA/FT en el área de su responsabilidad.
- d) Velar porque se acaten las normas, políticas y procedimientos establecidos en el SAGRILAFT, y reportar al Oficial de Cumplimiento las fallas que detecten.
- e) Asistir a las capacitaciones y entrenamientos brindados por el Oficial de Cumplimiento, en temas de riesgo de LA/FT.
- f) Notificar al Oficial de Cumplimiento toda situación que genere una alerta o sospecha sobre LA/FT.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | | Código No M-SAGRILAFT-001 |
| | | Versión 002 |
| CIRCULAR EXTERNA 2020-01-680161 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SAGRILAFT ASHE- | |
| Control SI | | |

7. APOYO ESPECIAL DE ÁREAS DE LA COMPAÑÍA

El Oficial de cumplimiento se apoyará en las áreas críticas que tienen una participación significativa en las operaciones de ASHE S.A.S. frente a la prevención del LA/FT/FPADM, correspondiéndole a cada área lo siguiente:

7.1. Área de logística y abastecimiento

Concentrarse en la búsqueda cuidadosa y sistemática de los proveedores que aspiran a ser beneficiarios de las compras que realice la empresa, procurando que los mismos sean personas idóneas que no estén incurso en procesos por delitos de ninguna índole, para ello, también deberán remitir a los proveedores el formato interno para vinculación de proveedores y autorización en consulta de antecedentes y listas restrictivas.

7.2. Área comercial

Encargada de velar porque los clientes de la compañía sean cuidadosamente seleccionados dando cumplimiento a las directrices impartidas en este MANUAL, indagando acerca de sus datos personales, comerciales y financieros relevantes, que permitan establecer quien es, que hace y a que se dedica en realidad, así como, solicitando el correcto diligenciamiento de los formatos que la compañía disponga en materia SAGRILAFT.

7.3. Área financiera

Otorgar créditos a personas de idónea procedencia que no hayan estado ni estén incurso en delitos como LA/FT/FPADM. De igual forma velarán porque sus operaciones de pagos realizados o recibidos por la empresa se encuentren registrados con los respectivos documentos soportes que le competen de acuerdo con normatividad aplicable, adicionalmente deberá cumplir con las normas y procedimiento internos para manejo de recursos en cuanto a pagos y recaudos.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | | Código No M-SAGRILAFT-001 |
| | | Versión 002 |
| CIRCULAR EXTERNA 2020-01-680161 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SAGRILAFT ASHE- | |
| Control SI | | |

7.4. Área de Recursos Humanos

Velará por la correcta selección y contratación del personal de la compañía, garantizando que los trabajadores vinculados o por vincular, sean idóneos y no estén incurso en delitos de LA/FT/FPADM.

VII. MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT

El sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de LA/FT tiene como objetivo fundamental minimizar la posibilidad de que, a través de las distintas actividades desarrolladas por parte de la empresa, se introduzcan recursos provenientes del LA/FT. De igual forma, se deben adoptar los mecanismos necesarios que permitan reducir la posibilidad de que las operaciones, negocios y contratos que se hayan realizado o se intenten realizar, sean utilizados para dar apariencia de legalidad a actividades de LA/FT/FPADM.

En ese sentido la empresa implementará como mínimo las siguientes medidas y procedimientos que permitan dar cumplimiento a este objetivo:

- a) **Identificar situaciones que puedan generar a la empresa riesgo de LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realiza:** Se revisaran todas las operaciones, negocios y contratos que realiza la empresa, con el propósito de identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT/FPADM. Esta identificación implica evaluar las fuentes de riesgo, es decir contrapartes, productos, canales de distribución y jurisdicción territorial.
- b) **Establecer procedimientos de debida diligencia:** La debida diligencia consiste en el conocimiento que tenga la empresa de sus clientes, proveedores, asociados, empleados y demás contrapartes, previniendo el posible contagio de actividades relacionadas con el lavado de activos.
- c) **Reglamentar el manejo de dinero en efectivo al interior de la empresa:** La empresa establecerá controles y procedimientos para reglamentar la cantidad

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | | Código No M-SAGRILAFT-001 |
| | | Versión 002 |
| CIRCULAR EXTERNA 2020-01-680161 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SAGRILAFT ASHE- | |
| Control SI | | |

máxima de dinero en efectivo que puede operarse con los clientes y proveedores, y en lo posible utilizará los medios de pago que ofrecen las instituciones financieras.

- d) Crear controles para reducir las situaciones que generen riesgo de LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realiza la empresa:** La empresa diseñará y establecerá medidas y controles que no permitan la realización de operaciones que no se ajusten a la política y procedimientos establecidos.
- e) Establecer herramientas para identificar operaciones inusuales o sospechosas:** La empresa deberá establecer herramientas que permitan identificar operaciones inusuales y sospechosas. Para detectar dichas operaciones es necesario conocer el día a día del negocio, así como a sus asociados, clientes y proveedores, con el fin de identificar lo que no se ajusta a circunstancias del giro ordinario de la empresa.
- f) Acreditar con soportes todas las operaciones, negocios y contratos:** La empresa establecerá reglas claras y específicas que prohíban la realización de actividades, negocios y contratos sin que exista el respectivo soporte interno o externo. Cualquier persona natural o jurídica que exija que el negocio o contrato se realice sin dejar huella, sin que medie el respectivo soporte o se altere el valor real para consignar otro distinto, configura una operación inusual que merece ser analizada por posible riesgo de LA/FT que conlleva.
- g) Reportar a la UIAF las operaciones intentadas y posibles operaciones sospechosas – ROS:** En caso de tener conocimiento de una operación sospechosa o una operación intentada en la medida de lo posible debería reportarse como ROS directamente a la UIAF y de manera inmediata.
- h) Denunciar ante la Fiscalía General de la Nación:** Cualquier Operación Sospechosa reportada a la UIAF que se enmarque dentro de los delitos tipificados en el Código Penal Colombiano, deberá ser puesto en conocimiento

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | | Código No M-SAGRILAFT-001 |
| | | Versión 002 |
| CIRCULAR EXTERNA 2020-01-680161 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SAGRILAFT ASHE- | |
| Control SI | | |

de la Fiscalía General de la Nación a través de los medios idóneos de denuncia.

VIII. SEGMENTACIÓN, IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

ASHE S.A.S. para efectos de la administración del riesgo de LA/FT, contará con una matriz de riesgos que le permitirá segmentar e identificar el nivel de riesgo al cual se encuentra expuesta la empresa.

La revisión y ajuste en la calificación de la matriz debe efectuarse anualmente, dicha actividad estará bajo la responsabilidad y seguimiento del Oficial de Cumplimiento, quien establecerá los controles necesarios que mitiguen los riesgos identificados.

1. ALCANCE DE LA MATRIZ DE RIESGOS

Con la matriz de riesgo diseñada se buscará lo siguiente:

- a) Identificar las fuentes de riesgo a los cuales se puede ver expuesta la empresa.
- b) Seleccionar la metodología de identificación de riesgo y de valoración de los niveles de exposición.
- c) Identificar y asociar los controles de mitigación de riesgo de LA/FT y valorar los niveles de exposición.
- d) Implementar los planes de acción y medidas necesarias para mantener los niveles de exposición al riesgo de LA/FT según el nivel de tolerancia al riesgo establecido.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | | Código No M-SAGRILAFT-001 |
| | | Versión 002 |
| CIRCULAR EXTERNA 2020-01-680161 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SAGRILAFT ASHE- | |
| Control SI | | |

2. SEGMENTACIÓN DEL RIESGO

Por medio de la segmentación se busca separar el universo de riesgos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación es necesaria para reconocer las características de cada grupo, con el objetivo de ejercer un control y supervisión diferenciado, teniendo en cuenta sus características.

La segmentación realizada por ASHE S.A.S. para sus fuentes de riesgo es la siguiente:

- a) Clientes.
- b) Proveedores.
- c) Contrapartes.
- d) Empleados.
- e) Asociados.
- f) Productos y servicios.
- g) Canales de Distribución.
- h) Jurisdicciones.

3. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

Segmentadas las fuentes del riesgo al interior de la compañía, se procederá a identificar y clasificar los eventos de riesgo, revisando todas las operaciones, negocios y contratos que realiza la empresa.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | | Código No M-SAGRILAFT-001 |
| | | Versión 002 |
| CIRCULAR EXTERNA 2020-01-680161 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SAGRILAFT ASHE- | |
| Control SI | | |

La identificación de los riesgos se realizará mediante señales de alerta, que constituyen cualquier tipo de información, conducta o actividad que llama la atención, pues puede ser un indicio que permite detectar la realización de una operación inusual o sospechosa de estar vinculada con LA/FT/FPADM.

Algunos ejemplos de señales de alerta son los siguientes:

- Realizar transacciones con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
- Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.
- Alto manejo de operaciones en efectivo sin justificación aparente.
- Comprar bienes con precios notoriamente inferiores a los que ofrece el mercado.
- Aceptar nuevos socios o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT/FPADM.
- Celebrar operaciones, negocios o contratos sin dejar constancia documental de las mismas.
- Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito.
- Operaciones comerciales o negocios con las personales incluidas en las Listas Vinculantes.
- Operaciones con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
- Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando)
- Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados.

4. MEDICIÓN DEL RIESGO

Identificados los posibles riesgos a los cuales está expuesta la compañía, se realizará una tarea de medición, valorando cual es la posibilidad de ocurrencia y el impacto económico de cada uno.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | | Código No M-SAGRILAFT-001 |
| | | Versión 002 |
| CIRCULAR EXTERNA 2020-01-680161 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SAGRILAFT ASHE- | |
| Control SI | | |

Para la medición de los riesgos de LA/FT/FPADM el Oficial de Cumplimiento, acompañado de las áreas involucradas de la compañía dependiendo de cada fuente de riesgo, asignará un valor a cada uno de los riesgos, atendiendo a que, conforme a la experiencia de los involucrados, cuáles son los riesgos cuya posibilidad de ocurrencia son más altos y cuyos impactos económicos serían más elevados.

De esta manera, se generará una escala de riesgos en la cual, a mayor posibilidad de ocurrencia de un hecho y a mayor impacto económico, mayor será su nivel en la escala y así proporcionalmente.

5. CONTROL DEL RIESGO

Segmentados los riesgos, identificados y medidos, la empresa deberá adoptar controles para cada riesgo, evitando la materialización de dichos riesgos en actividades catalogadas como LA/FT.

Entre los controles que puede establecer la empresa, se encuentran estas categorías:

- a) **Control Preventivo:** Acción que se implementa para prevenir las desviaciones o incumplimiento de un proceso. Establece las condiciones necesarias para que el error o intención dolosa no se produzca. Se ejecuta antes de iniciar un proceso o paso crítico. Por lo general, los controles preventivos son los que muestran costos más eficientes.

- b) **Control Detectivo:** Acción implementada para identificar desviaciones durante la ejecución de un proceso o su incumplimiento. La eficacia de este tipo de control dependerá principalmente del intervalo de tiempo transcurrido entre la ejecución del proceso y la ejecución del control. Identifica el error, pero no lo evita, actúa como una alarma que permite registrar el problema y sus causas. Sirve para verificar el funcionamiento de los procesos y de sus controles preventivos.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | | Código No M-SAGRILAFT-001 |
| | | Versión 002 |
| CIRCULAR EXTERNA 2020-01-680161 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SAGRILAFT ASHE- | |
| Control SI | | |

- c) **Control Correctivo:** Acción implementada con el fin de corregir las desviaciones identificadas una vez concluido el proceso o su incumplimiento. Permite investigar y rectificar los errores y sus causas, está destinado a procurar que las acciones necesarias para su solución sean tomadas.

IX. PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA

La normatividad aplicable respecto a LA/FT, establece la necesidad de exigir la correcta identificación de las contrapartes, tanto persona natural como jurídica, para salvaguardar a la empresa de prácticas realizadas por terceros que puedan ser destinadas a cometer delitos relacionados con el LA/FT; motivo por el cual se hace necesaria la implementación de medidas de debida diligencia.

La debida diligencia consiste en los mecanismos implementados por la empresa para conocer perfectamente a sus contrapartes. Las políticas de conocimiento ayudan a proteger la reputación de las entidades, al reducir la posibilidad de que se conviertan en vehículo o víctima del crimen financiero. Los aspectos fundamentales de dichas políticas son la identificación, verificación y aceptación de clientes, proveedores, asociados y empleados.

Aunado a lo anterior, el conocimiento de la contraparte no termina con la identificación formal de los mismos, sino que exige el conocimiento del marco en el que se desenvuelven y el detenido seguimiento de la evolución de sus actividades. Por lo tanto, y con carácter general, en el momento de establecer relaciones de negocio la empresa deberá recopilar y analizar de terceros la información necesaria a fin de conocer la naturaleza de su actividad profesional y empresarial.

1. CONTRAPARTES

Para efectos de este MANUAL, entenderemos como contrapartes, todas las personas naturales o jurídicas vinculadas o con la intención de vincularse a través

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | | Código No M-SAGRILAFT-001 |
| | | Versión 002 |
| CIRCULAR EXTERNA 2020-01-680161 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SAGRILAFT ASHE- | |
| Control SI | | |

de operaciones, negocios o contratos con ASHE S.A.S., ya sea como accionistas, miembros de la Junta Directiva, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos o terceros, los cuales deberán ser validados contra listas restrictivas o consultas en bases de datos relevantes de antecedentes. En caso de que lleguen a figurar con registros positivos, no podrán vincularse con la empresa. En el caso de personas jurídicas también se debe validar la información de sus socios, miembros de la Junta Directiva, representantes legales y revisores fiscales.

Para este efecto, en general se buscará llevar a cabo las siguientes actividades:

- a. Identificar a la contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable.
- b. Identificación a los beneficiarios final de conformidad con los límites de ley, buscando tomar medidas razonables.
- c. Tomar las medidas razonables para conocer la estructura, nombre y número de identificación de los beneficiarios finales de las personas jurídicas.
- d. Cuando corresponda, se deberá velar por obtener información sobre el propósito y el carácter de la relación comercial con los terceros.
- e. Realizar proceso de debida diligencia a las relaciones comerciales, dejando soportes de los mismos a través del tiempo.

1.1. Conocimiento de clientes

El conocimiento del cliente implica:

- a) Conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, montos, procedencia y destino de sus ingresos y egresos.
- b) Recaudar la información que permita comparar las características de sus operaciones con las de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamiento de normalidad o inusual.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | | Código No M-SAGRILAFT-001 |
| | | Versión 002 |
| CIRCULAR EXTERNA 2020-01-680161 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SAGRILAFT ASHE- | |
| Control SI | | |

- c) Monitorear continuamente las operaciones, negocios y contratos de los clientes, a través de cualquier mecanismo idóneo, como el tecnológico.
- d) Establecer formatos o formularios que deben ser diligenciados totalmente, firmados y adjuntar los documentos soporte requeridos. Esta información debe ser validada y confirmada por el área encargada de la vinculación de clientes en ASHE S.A.S.

1.2. Conocimiento de Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos o Terceros Vinculados.

El conocimiento de los proveedores, contratistas, aliados estratégicos o terceros vinculados implica:

- a) Conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, montos transados, procedencia y destino de sus ingresos y egresos.
- b) Recaudar la información que permita comparar las características de su relación contractual con las de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamientos de normalidad o inusualidad.
- c) Monitorear continuamente las operaciones, negocios y contratos de los proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, a través de cualquier mecanismo tecnológico idóneo.
- d) Establecer formatos o formularios que deben ser diligenciados totalmente, firmados y adjuntar los documentos soporte requeridos. Esta información debe ser validada y confirmada por el área encargada de la vinculación de proveedores en ASHE S.A.S.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | | Código No M-SAGRILAFT-001 |
| | | Versión 002 |
| CIRCULAR EXTERNA 2020-01-680161 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SAGRILAFT ASHE- | |
| Control SI | | |

1.3. Conocimiento de Empleados

El conocimiento del empleado implica:

- a) Conocer los datos personales de sus empleados y su núcleo familiar, ya sea al momento de su vinculación o con motivo de la actualización periódica de su información.
- b) Conocer y verificar los soportes documentales que justifiquen sus aptitudes académicas y laborales.
- c) Confirmar las referencias familiares, personales y laborales de sus empleados.
- d) Capacitarlos en prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM.
- e) El área responsable de la gestión de los empleados debe estar atenta a la presentación de señales de alerta en relación con los mismos y reportarlas inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.
- f) Establecer formatos o formularios que deben ser diligenciados totalmente, firmados y adjuntar los documentos soporte requeridos. Esta información debe ser validada y confirmada por el área encargada de la vinculación de empleados en ASHE S.A.S.

1.4. Conocimiento de Asociados o Socios

El conocimiento del asociado o socio implica:

- a) Conocer a la persona que adquiera la calidad de accionista, desde el momento que adquiere valores emitidos por ASHE S.A.S.
- b) Actualizar la información de los accionistas, obteniendo la documentación requerida y validando dicha información.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | | Código No M-SAGRILAFT-001 |
| | | Versión 002 |
| CIRCULAR EXTERNA 2020-01-680161 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SAGRILAFT ASHE- | |
| Control SI | | |

1.5. Conocimiento de Personas Expuestas Públicamente (PEP)

Para aquellos clientes y/o proveedores de ASHE S.A.S. que tengan la calidad de PEP, deben ser sujetos a un control y monitoreo más exigente que el normal y sus operaciones, negocios y contratos deben ser aprobados por la Gerencia General.

Tendrán la calidad de PEP, de conformidad con el Decreto 830 de 2021, las siguientes personas:

Nivel Nacional:

- 1) Presidente de la República, Vicepresidente de la República, consejeros, directores y subdirectores de departamento administrativo, ministros y viceministros.
2. Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de (i) los Ministerios, (ii) los Departamentos Administrativos, y (iji) las Superintendencias o quien haga sus veces.
3. Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de: (i) los Establecimientos Públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales del Estado, (v) las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y (vi) las Sociedades de Economía Mixta.
4. Superintendentes y Superintendentes Delegados.
5. Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, Inspectores de la Policía Nacional. Así como los Oficiales y Suboficiales facultados para ordenar el gasto o comprometer recursos de las instituciones públicas.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | | Código No M-SAGRILAFT-001 |
| | | Versión 002 |
| CIRCULAR EXTERNA 2020-01-680161 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SAGRILAFT ASHE- | |
| Control SI | | |

6. Gobernadores. Alcaldes, Diputados, Concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de: (i) gobernaciones, (ii) alcaldías, (iii) concejos municipales y distritales, y (iv) asambleas departamentales.
7. Senadores, Representantes a la Cámara, Secretarios Generales, secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes. 8. Gerente y Codirectores del Banco de la República.
9. Directores y ordenadores del gasto de las Corporaciones Autónomas Regionales.
10. Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
11. Magistrados, Magistrados Auxiliares de Aitas Cortes y Tribunales, jueces de la República, Fiscal General de la Nación, Vicefiscal General de la Nación, Delegados y directores de la Fiscalía General de la Nación.
12. Contralor General de la República, Vicecontralor General de la República, Contralores Delegados, Contralores territoriales, Contador General de la Nación, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Vicedefensor del Pueblo, Defensores Delegados y Auditor General de la República..
13. Tesoreros y ordenadores del gasto de la Altas Cortes y Tribunales, Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Contaduría General de la Nación y Auditoría General de la República.
14. Magistrados del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | | Código No M-SAGRILAFT-001 |
| | | Versión 002 |
| CIRCULAR EXTERNA 2020-01-680161 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SAGRILAFT ASHE- | |
| Control SI | | |

15. Notarios y Curadores Urbanos.

16. Ordenadores del gasto de universidades públicas.

17. Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.

18. Los fideicomitentes de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.

La calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato.

Extranjeros:

1. Jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado;

2. Congresistas o parlamentarios;

3. Miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales.

4. Miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales.

5. Embajadores, encargados de negocios altos funcionarios de las fuerzas armadas.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | | Código No M-SAGRILAFT-001 |
| | | Versión 002 |
| CIRCULAR EXTERNA 2020-01-680161 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SAGRILAFT ASHE- | |
| Control SI | | |

6. Miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal.
7. Representantes legales, directores, subdirectores y/o miembros de las juntas directivas de organizaciones internacionales

La calidad de Personas Expuestas Políticamente Extranjeras se mantendrá en el tiempo, durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia de nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato.

2. DOCUMENTACIÓN FALSA E INEXACTA Y RESULTADOS POSITIVOS

En el evento que la información suministrada por una contraparte no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL.

Si la información suministrada por la contraparte es falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL.

Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de las contrapartes. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT/FPADM, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL.

3. CONSULTA EN LISTAS Y BASES DE DATOS PÚBLICAS

Antes de entablar una relación de cualquier tipo con una contraparte, es necesario consultar los antecedentes de dicha persona (natural o jurídica), que se encuentren en las listas y bases de datos públicas de consulta, para ello, se

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | | Código No M-SAGRILAFT-001 |
| | | Versión 002 |
| CIRCULAR EXTERNA 2020-01-680161 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SAGRILAFT ASHE- | |
| Control SI | | |

deberá contar con una autorización expresa por parte del tercero, para proceder a realizar la consulta, la cual se entenderá concedida a través de los diversos formatos de autorización de consulta dispuestos por la compañía.

La consulta se realizará una vez se obtenga la respectiva autorización por parte del tercero, y se deberá dejar evidencia de los soportes de búsqueda, debiendo guardarse de conformidad con lo dispuesto en el presente MANUAL.

A continuación, se presentan varias bases de datos y listas nacionales e internacionales de consulta pública, las cuales pueden utilizarse como herramientas de verificación y control para personas naturales o jurídicas que pudieran tener o tengan alguna relación (operación, contrato o negocio) con ASHE S.A.S.:

3.1.Consultas Nacionales

- Procuraduría General de la Nación.
- Contraloría General de la República.
- Policía Nacional.

3.2.Listas Internacionales

- Lista OFAC (o lista Clinton del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos).
- Lista de Terroristas de Al-Qaida de las Naciones Unidas (lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas).
- Personas Buscadas por Interpol.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | | Código No M-SAGRILAFT-001 |
| | | Versión 002 |
| CIRCULAR EXTERNA 2020-01-680161 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SAGRILAFT ASHE- | |
| Control SI | | |

- Buscados por la DEA (Drug Enforcement Agency) del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América.
- Buscados por el FBI (Federal Bureau of Investigation) del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América.
- Buscados por el ATF (Bureau of Alcohol, Tobacco, Firearms and Explosives; At The Frontline Against Violent Crime) de los Estados Unidos de América.
- Buscados por el ICE (Immigration and Customs Enforcement) de los Estados Unidos de América.
- Buscados por el U. S. Secret Service de los Estados Unidos de América.

Estas consultas se realizarán al momento de efectuar cualquier tipo de cotización o acercamiento con terceros. Para las contrapartes ya vinculadas con la empresa, se realizará anualmente una nueva comprobación de todas las bases de datos, a efectos de detectar si alguno de ellos ha sido posteriormente incluido.

Si alguna de las consultas referidas anteriormente resulta en una identificación en las listas o bases de datos indicados, la contraparte será catalogada como inaceptable y se dejará documentada tal situación.

4. INFORMACIÓN A SOLICITAR

La información mínima que solicitará la empresa a sus contrapartes, dependiendo de si son personas naturales o jurídicas, será la siguiente:

4.1. Persona Natural

- Nombre y apellidos completos.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | | Código No M-SAGRILAFT-001 |
| | | Versión 002 |
| CIRCULAR EXTERNA 2020-01-680161 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SAGRILAFT ASHE- | |
| Control SI | | |

- Número de identificación: Copia del RUT, cédula de ciudadanía (nacionales) o cédula de extranjería (extranjeros) o documento que acredite el número de identificación fiscal o personal.
- Nombre y apellidos completos del representante, apoderado y número de identificación (de aplicar).
- Dirección de residencia.
- Descripción actividad: Actividad económica principal: comercial, industrial, transporte, construcción, agroindustria, servicios financieros, etc., acorde con lo establecido en el código internacional CIIU.
- Declaración de origen de los bienes y/o fondos.
- Declaración de ser PEP.
- Identificación de la(s) cuenta(s) bancaria(s) mediante la cual operará.
- Ingresos y egresos mensuales.
- Patrimonio.
- Detalle de otros ingresos o ingresos no operativos o los originados en actividades diferentes a la principal.
- Autorización para consulta y verificación de la información suministrada y consulta en bases de datos de listas restrictivas.
- Firma y fecha de diligenciamiento.

4.2. Persona Jurídica

- Razón social.
- Número de identificación: Copia del RUT y del certificado de existencia y representación legal o documento que acredite su existencia y su número de identificación fiscal.
- Nombre y apellidos completos del representante, apoderado y número de identificación, dirección y teléfono del representante.
- Descripción actividad: Actividad económica principal: comercial, industrial, transporte, construcción, agroindustria, servicios financieros, etc., acorde con lo establecido en el código internacional CIIU.
- Dirección, teléfono, y ciudad de la oficina principal.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | | Código No M-SAGRILAFT-001 |
| | | Versión 002 |
| CIRCULAR EXTERNA 2020-01-680161 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SAGRILAFT ASHE- | |
| Control SI | | |

- Composición accionaria e Identificación de los accionistas o socios que tengan directa o indirectamente más del 5% del capital social, aporte o participación.
- Nombre y apellidos completos de los miembros de Junta Directiva y número de identificación (si aplica).
- Tipo de empresa: privada, pública, mixta.
- Declaración de origen de los bienes y/o fondos.
- Declaración de ser PEP.
- Identificación de la(s) cuenta(s) bancaria(s) mediante la cual operará.
- Ingresos y egresos mensuales.
- Capital social registrado.
- Detalle de otros ingresos o ingresos no operativos o los originados en actividades diferentes a la principal.
- Autorización para consulta y verificación de la información suministrada y consulta en bases de datos de listas restrictivas.
- Firma del solicitante (representante legal de la entidad).
- Fecha de diligenciamiento.

5. FORMATOS DE IDENTIFICACIÓN

Para el mejor conocimiento de las contrapartes se diligenciarán los formularios establecidos para tal fin, desarrollados por el Oficial de Cumplimiento; los cuales serán compartidos a las áreas correspondientes.

El formulario se diligenciará al momento de entablar relaciones de cualquier clase con las contrapartes.

El proceso para el estudio de los formatos diligenciados será el siguiente:

- Se confirmará la verdadera identidad de las contrapartes, y su actividad económica.
- Se realizará un monitoreo de las operaciones realizadas con esas contrapartes para detectar posibles operaciones inusuales que puedan estar relacionadas con el LA/FT/FPADM.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | | Código No M-SAGRILAFT-001 |
| | | Versión 002 |
| CIRCULAR EXTERNA 2020-01-680161 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SAGRILAFT ASHE- | |
| Control SI | | |

- Se documentará y custodiará toda la información relativa a la identificación y las operaciones por ellos realizadas.
- Se actualizarán bianualmente los datos de las contrapartes contenidos en bases de datos.
- Se comprobará la no pertenencia de las contrapartes en los listados de personas, grupos y entidades terroristas recogidas en las Listas mencionadas anteriormente.
- La información registrada y analizada en el formulario se incorporará a la base de datos que se lleve para las contrapartes.
- Se dejará constancia y registro de las consultas realizadas sobre la contraparte en las diversas listas restrictivas o bases de datos aplicables.

Estarán exentos del diligenciamiento del formato, aquellos proveedores de caja menor, se entenderá como proveedor de caja menor aquellos proveedores creados como resultado de una legalización de gastos, ya sea por viajes, o pagos efectuados con una tarjeta de crédito para compras por internet o tarjetas corporativas.

Así mismo, estarán exentos del diligenciamiento del formato los clientes que no tengan un cupo de crédito en la compañía y compren en los puntos de venta de contado por valores inferiores a los **\$10.000.000 M/CTE COP.**

6. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

Se realizarán procedimientos de comprobación de la información registrada por la contraparte versus los documentos soportes solicitados, los procedimientos de verificación de las actividades declaradas tendrán en cuenta el diferente nivel de riesgo y se basarán en la obtención de documentación de las contrapartes que guarden relación con la actividad declarada o en la obtención de información sobre la misma ajena al propio tercero. Desde el momento de inicio de la relación debe quedar claramente entendido el origen de los recursos de la futura contraparte.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | | Código No M-SAGRILAFT-001 |
| | | Versión 002 |
| CIRCULAR EXTERNA 2020-01-680161 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SAGRILAFT ASHE- | |
| Control SI | | |

En el caso de contrapartes personas jurídicas, se verificará que la actividad real de la empresa si corresponde con su objeto social y se muestra en concordancia con sus principales datos financieros: patrimonio, ingresos y cifra de ventas.

7. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La empresa deberá mantener actualizada la documentación de identificación de contrapartes durante toda la vigencia de la relación de negocio, debiendo actualizarla por lo menos una vez cada dos (2) años.

Para asegurar que los registros se mantienen actualizados se deberán realizar revisiones de la documentación atendiendo al riesgo asignado a cada contraparte. De esta forma, en contrapartes de riesgo superior al promedio la documentación se procurará actualizar en el mes de enero de cada año, en contrapartes de riesgo normal la actualización se realizará cada dos años.

Sin perjuicio de lo expuesto, de producirse cambios significativos en los datos de las contrapartes o en su actividad, la actualización se realizará de manera inmediata.

8. DEBIDA DILIGENCIA EN VENTAS MASIVAS

Se solicitará por una única vez cada dos (2) años, el diligenciamiento de un formato especial de autorización para verificación, con los datos del cliente y especificación del objeto de la compra, cuando el cliente realice una operación de compra inusual, como por ejemplo cuando se realice compras en efectivo iguales o superiores a **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) COP** por primera vez, o en todo caso, cuando sea un nuevo cliente al cual no se le haya verificado anteriormente por otro medio.

En caso de no poder llevar a cabo la revisión de forma previa a la compra de los clientes mencionados en el presente acápite de debida diligencia (incluyendo a los mencionados en el párrafo anterior), la verificación podrá realizarse de manera

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | | Código No M-SAGRILAFT-001 |
| | | Versión 002 |
| CIRCULAR EXTERNA 2020-01-680161 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SAGRILAFT ASHE- | |
| Control SI | | |

posterior a realizar la venta, en cuanto se cuente con la autorización por parte del representante del cliente si es persona jurídica.

En caso de no poder realizarse la revisión de debida diligencia de ninguna manera, se procederá a suspender la relación con el tercero, hasta llevar a cabo el proceso de debida diligencia, no pudiendo realizarse más transacciones.

9. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA.

En aquellos casos de terceros que sean catalogados como de alto riesgo de conformidad con la verificación en la matriz de riesgos, se aplicarán los mayores controles a las relaciones con estos terceros, previa autorización de la Gerencia General para continuar con la relación con el tercero.

En todo caso, los procedimientos de control, se aplicarán a las contrapartes:

- a) Catalogadas como de mayor riesgo por parte de ASHE.
- b) A los PEP.
- c) Aquellos ubicados geográficamente en países no cooperantes o jurisdicciones de alto riesgo.

Para todos los efectos, se considerarán países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo, las enmarcadas en el siguiente listado:

- <https://www.fatf-gafi.org/countries/#other-monitored-jurisdictions>
- Albania
- Barbados
- Botsuana
- Burkina Faso
- Camboya
- Islas Caimán
- Jamaica

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | | Código No M-SAGRILAFT-001 |
| | | Versión 002 |
| CIRCULAR EXTERNA 2020-01-680161 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SAGRILAFT ASHE- | |
| Control SI | | |

- Malta
- Mauricio
- Marruecos
- Myanmar
- Nicaragua
- Pakistán
- Panamá
- Pilipinas
- Senegal
- Siria
- Uganda
- Yemen
- Zimbabue

Los procedimientos de control serán los establecidos y/o enunciados en la matriz de riesgos, y deberán aplicarse los de mayor control a las contrapartes dependiendo del nivel de riesgo con el que se cataloguen de conformidad con la matriz de riesgos.

X. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

La empresa deberá conservar durante cinco (5) años los documentos que hayan servido para la implementación de las etapas y los elementos del SAGRILAFT, y aquellos requeridos en la vinculación de los clientes, proveedores, asociados y trabajadores, en el proceso de conocimiento de éstos, y los que soportan sus operaciones, los cuales pueden ser requeridos por las autoridades competentes.

El plazo anteriormente indicado se contará a partir del día en que finalicen las relaciones con la contraparte para los documentos relativos a su identificación y a partir de la ejecución de cada operación para la conservación de los documentos o registros que la acreditan, los cuales deberá custodiarse con el apoyo de cada área encargada.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | | Código No M-SAGRILAFT-001 |
| | | Versión 002 |
| CIRCULAR EXTERNA 2020-01-680161 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SAGRILAFT ASHE- | |
| Control SI | | |

Para cada nueva contraparte se abrirá un expediente en el cual se recogerá toda la documentación física recopilada, copia de los documentos acreditativos de la identidad, formulario de creación y actualización de clientes, asimismo, el expediente podrá llevarse de manera virtual.

Los documentos acreditativos de la identidad de las contrapartes, así como los documentos relativos a las operaciones con ellos realizadas por la empresa se conservarán de forma electrónica o forma física de acuerdo con las herramientas establecidas para tal fin.

Cumplido el periodo de tiempo previamente establecido, estos documentos pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente.
- b) Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.

XI. REPORTES DEL SAGRILAFT

La empresa implementará un sistema general de reportes, tanto internos como externos, para cumplir con la normatividad vigente en materia de **SAGRILAFT**.

1. REPORTES INTERNOS

Los empleados de ASHE S.A.S. que detecten una operación inusual o sospechosa, deberán informarlo al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata, indicando las razones por las cuales califican la operación como inusual o sospechosa, por medio de correo electrónico o comunicación escrita o de comunicación verbal, si la urgencia o las circunstancias así lo ameritan.

De manera enunciativa se deberán comunicar los siguientes hechos:

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | | Código No M-SAGRILAFT-001 |
| | | Versión 002 |
| CIRCULAR EXTERNA 2020-01-680161 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SAGRILAFT ASHE- | |
| Control SI | | |

- a) Cualquier operación realizada por una persona natural o jurídica que, por su número, cantidad o características, no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado y que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- b) Cualquier información relevante sobre el manejo de activos o pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus contrapartes, o sobre transacciones de sus usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la entidad para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.
- c) Cuando se detecte que la naturaleza o el volumen de las operaciones activas o pasivas de alguna contraparte no corresponde con su actividad o antecedentes operativos, conforme al perfil de la contraparte establecido al momento de iniciar la relación de negocio.

El Oficial de Cumplimiento adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad sobre la identidad de los empleados y directivos que hayan realizado una comunicación.

El Oficial de Cumplimiento evaluará y analizará el reporte interno con el propósito de establecer si en efecto se trata o no de una operación inusual o sospechosa. Para cumplir con lo anterior; el Oficial de Cumplimiento en primera instancia, recopilará toda la información y documentación que considere adecuada para analizar el reporte; Llevará un registro interno del reporte realizado, asignándole un número de referencia al expediente, compuesto por un código de dos cifras seguido del año de generación; aplicará aquellos procedimientos que permitan mantener la confidencialidad del comunicante y del hecho comunicado; realizará

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | | Código No M-SAGRILAFT-001 |
| | | Versión 002 |
| CIRCULAR EXTERNA 2020-01-680161 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SAGRILAFT ASHE- | |
| Control SI | | |

gestiones e investigaciones utilizando todos los medios disponibles; buscará coincidencias con los perfiles sospechosos; indagará sobre incoherencias y/o desproporciones respecto a la naturaleza y/o el volumen de la operación actual investigada, en relación a la actividad comercial y/o antecedentes operativos de la persona; concluirá si se trata de operaciones inusuales que puedan obedecer a nuevos canales utilizados para el LA/FT.

Tan pronto como el Oficial de Cumplimiento concluya sobre el resultado del análisis de la operación, procederá a informar al trabajador o directivo comunicante sobre el resultado del análisis efectuado, decidiendo lo siguiente:

- **Expediente en seguimiento:** No se observan indicios, pero se trata de una operación inusual que merece hacer una investigación más acuciosa.
- **Expediente a reportar:** Se observan indicios o certezas de su relación con LA/FT.
- **Expediente para no reportar:** No se observan indicios y no se trata de una operación inusual en el sector de la persona, ni en las operaciones habituales del mismo.

Concluida la necesidad de hacer un reporte, el Oficial de Cumplimiento cumplirá con ese deber legal, tal como está establecido en el punto siguiente.

2. REPORTES EXTERNOS

Los reportes externos del SAGRILAFT son aquellos que ASHE S.A.S. debe remitir a la UIAF, de conformidad con los protocolos y forma establecida por dicha entidad. Estos reportes deberán ser realizados de acuerdo con lo establecido en el presente MANUAL.

Los reportes que ASHE S.A.S. debe remitir a la UIAF son:

- a) Reporte de operaciones sospechosas.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | | Código No M-SAGRILAFT-001 |
| | | Versión 002 |
| CIRCULAR EXTERNA 2020-01-680161 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SAGRILAFT ASHE- | |
| Control SI | | |

b) Reporte de ausencia de operaciones sospechosas.

c) Reporte de transacciones individuales en efectivo.

2.1. Reporte de operaciones sospechosas

Una vez se ha comprobado el acontecimiento de una actividad catalogada como operación sospechosa debe reportarse como Reporte de Operación Sospechosa (ROS) directamente a la UIAF de manera inmediata, según los instructivos e instrucciones impartidas por dicha entidad.

Se debe entender por inmediato el momento a partir del cual ASHE S.A.S. toma la decisión de catalogar la operación como intentada o sospechosa. No se necesita que ASHE S.A.S. tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni de identificar el tipo penal o de verificar que los recursos tienen origen ilícito; tan solo se requiere que la operación sea sospechosa en los términos legales, del glosario y dentro de las políticas del presente MANUAL SAGRILAFT.

El envío de ROS a la UIAF no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para ASHE S.A.S. como entidad reportante, ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte.

2.2. Reporte de ausencia de operaciones sospechosas

Si en lo corrido del mes la empresa no realizó ningún reporte de operación sospechosa a la UIAF, dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente, el Oficial de Cumplimiento o la persona encargada por este, deberá reportar a esa misma entidad que durante el mes anterior no se efectuaron operaciones sospechosas que debían ser reportadas.

Los Reportes de Ausencia de Operaciones Sospechosas deberán realizarse según los instructivos e instrucciones impartidas por la UIAF.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | | Código No M-SAGRILAFT-001 |
| | | Versión 002 |
| CIRCULAR EXTERNA 2020-01-680161 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SAGRILAFT ASHE- | |
| Control SI | | |

En el evento de que se identifique o verifique cualquier bien, Activo, Producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en estas Listas Vinculantes, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación. La información se deberá reportar a la UIAF, pudiendo hacerse de forma inmediata al correo electrónico cumplimientogafi67@uiaf.gov.co.

2.3. Reporte de transacciones individuales en efectivo

ASHE S.A.S. deberá reportar mensualmente a la UIAF dentro de los primeros diez (10) días del mes calendario siguiente, todas las transacciones que en el giro ordinario de los negocios realicen sus contrapartes, y que involucren pagos mediante entrega o recibo de dinero en efectivo, ya sea en billetes o monedas, por un monto igual o superior a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (COP\$10.000.000), o su equivalente en otras monedas.

El Oficial de Cumplimiento recibirá mensualmente por parte del Departamento de Administración Financiera, el listado de operaciones identificadas y procederá a su comunicación, según los procedimientos establecidos.

Los pagos en dinero en efectivo que se canalicen a través del sistema financiero, no deberán ser reportados por ASHE S.A.S.

XII. REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES

El Oficial de Cumplimiento tendrá la obligación de atender las solicitudes de información y documentos, realizadas por las diferentes autoridades competentes, relacionadas con los delitos de LA/FT, y sus delitos conexos.

Los requerimientos que realicen las autoridades mencionadas en materia de LA/FT a la empresa, recibidos en el domicilio social o en cualquiera de las agencias, serán remitidos de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento el cual

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | | Código No M-SAGRILAFT-001 |
| | | Versión 002 |
| CIRCULAR EXTERNA 2020-01-680161 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SAGRILAFT ASHE- | |
| Control SI | | |

deberá responder a tales requerimientos en los tiempos que interpone la ley. En caso de no poder cumplir con dichos plazos, por los motivos que sean, se deberán realizar envíos parciales de información o solicitar prórroga para su entrega. Si no se cuenta con la información solicitada en el oficio, se debe responder a la autoridad respectiva que no se tiene disponible y la razón por la cual no existe.

El Oficial de Cumplimiento deberá implementar una base de datos para llevar un control sobre los requerimientos gestionados.

XIII. CAPACITACIÓN DEL SAGRILAFT

Es deber de ASHE S.A.S. implementar programas de capacitación sobre el SAGRILAFT para todas la áreas y empleados de la compañía.

Para cumplir ese propósito, con ayuda del Oficial de Cumplimiento, se establecerán programas de capacitación con el objetivo de dar a conocer las políticas, normas internas y externas, y procedimientos relacionados con el SAGRILAFT, con el fin de generar en los empleados de ASHE S.A.S., una cultura organizacional orientada a la administración del riesgo de LA/FT, para prevenir y controlar que la empresa sea utilizada para estos fines.

El programa de capacitación consistirá en:

- a) Toda persona que ingrese a la empresa deberá recibir, por lo menos una vez al año, capacitación sobre las políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados para dar cumplimiento al SAGRILAFT. Así mismo, la capacitación se adaptará cada año al conocimiento de las nuevas tipologías de LA/FT, según se vayan conociendo a través de las publicaciones emitidas por la UIAF.
- b) Cuando se realice alguna actualización al MANUAL SAGRILAFT, esta deberá ser comunicada a todos los empleados; en el caso de que los cambios realizados sean muy grandes se deberán programar capacitaciones para dar a conocer las nuevas normas y parámetros del SAGRILAFT.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | | Código No M-SAGRILAFT-001 |
| | | Versión 002 |
| CIRCULAR EXTERNA 2020-01-680161 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SAGRILAFT ASHE- | |
| Control SI | | |

- c) Anualmente, junto con las capacitaciones, se realizarán evaluaciones con el fin de detectar falencias en el conocimiento del tema y buscar conjuntamente cómo reforzar la capacitación y el procedimiento a seguir para su corrección. Los resultados de las evaluaciones realizadas a los empleados en la capacitación sobre SAGRILAFT, serán entregadas al Oficial de Cumplimiento.
- d) Para el desarrollo de la capacitación se podrán utilizar todo tipo de herramientas que cumplan los propósitos, tales como, publicaciones periódicas en los medios de difusión de ASHE S.A.S., conferencias, capacitaciones presenciales, herramientas virtuales o e-learning.
- e) Se debe dejar constancia escrita de todas las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.

XIV. CONTRALORÍA

Corresponderá al área de Contraloría de la compañía, supervisar el correcto desarrollo del SAGRILAFT, que está integrado por las políticas, normas y procedimientos de obligatorio cumplimiento, asegurando que las operaciones de ASHE S.A.S. se realizan de acuerdo con la legislación vigente contra el LA/FT. Con esta finalidad, el área de Contraloría realizará las revisiones necesarias conforme a lo establecido en la normatividad aplicable. Como mínimo, dichas revisiones se realizarán con carácter anual. Los resultados de las verificaciones realizadas junto con su correspondiente informe deberán ser entregados al Oficial de Cumplimiento quien lo discutirá y analizará con el fin de presentarlo a la Gerencia, quien se referirá al mismo en su informe de gestión.

La auditoría se centrará en la revisión de aspectos concretos tales como el cumplimiento de los procedimientos de identificación y conocimiento del cliente y proveedor, conservación de la documentación requerida, detección, análisis y comunicación de operaciones susceptibles de estar vinculadas con el LA/FT,

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | | Código No M-SAGRILAFT-001 |
| | | Versión 002 |
| CIRCULAR EXTERNA 2020-01-680161 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SAGRILAFT ASHE- | |
| Control SI | | |

respuesta a los requerimientos de las autoridades competentes, así como los correspondientes reportes mensuales exigidos por la normativa colombiana y la capacitación interna de empleados, entre otros.

XV. REVISORÍA FISCAL

De conformidad con lo requerido en la legislación colombiana, las medidas de prevención del LA/FT implantadas por ASHE S.A.S. podrán ser revisadas durante el proceso de revisoría fiscal de la compañía.

Dicha revisión deberá realizarse de conformidad con la obligación de fiscalización del cumplimiento normativo que le aplique a ASHE S.A.S.

Los resultados de la revisión efectuada deberán quedar plasmados por escrito, en un informe anual que tendrá que ser presentado a la Gerencia de la compañía y comunicado al Oficial de Cumplimiento.

XVI. SANCIONES

La empresa implementará un procedimiento para aplicar las medidas sancionatorias a que haya lugar, en el evento de que los administradores, empleados, clientes, proveedores o vinculados de ASHE S.A.S. incumplan con la normativa, políticas y procedimientos definidos para el funcionamiento del SAGRILAFT.

En el caso de los empleados, deberán cumplir los mandatos establecidos en el presente MANUAL, independientemente del cargo, rol o función que ocupen. Todos los empleados de ASHE S.A.S., deben acatar y cumplir con las diferentes disposiciones implementadas para el funcionamiento del SAGRILAFT.

Cuando se detecten incumplimientos por parte de los empleados de ASHE S.A.S. en aspectos relativos al SAGRILAFT, el Oficial de Cumplimiento los documentará y presentará al Departamento de Recursos Humanos para que éste adelante la

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | | Código No M-SAGRILAFT-001 |
| | | Versión 002 |
| CIRCULAR EXTERNA 2020-01-680161 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SAGRILAFT ASHE- | |
| Control SI | | |

actuación administrativa a que haya lugar, dependiendo del tipo de incumplimiento.

Los empleados de ASHE S.A.S. podrán ser objeto de sanciones por el incumplimiento del presente MANUAL. Dichas sanciones serán determinadas por la Gerencia General, en el ejercicio de sus funciones disciplinarias, sin perjuicio de las acciones penales o administrativas a las cuales se puedan ver sujetos por su conducta.

XVII. DISPOSICIONES FINALES

1. AGENCIAS

Este MANUAL y las normas que lo desarrollan son de obligatorio cumplimiento en todas las Agencias y Puntos de Venta de la empresa a nivel nacional.

2. INTERPRETACIÓN

El presente MANUAL deberá ser entendido como un complemento de lo previsto en la legislación aplicable, y su interpretación se realizará conforme a la finalidad que mas se adapte a lo contemplado en la normatividad colombiana.

3. PUBLICACIÓN, VIGENCIA Y ACTUALIZACIONES

El presente MANUAL será publicado en el intranet de la compañía y en todos los medios de comunicación adecuados para su efectiva difusión a todas las áreas de la empresa.

El presente MANUAL deberá ser aprobado por la Junta Directiva de la Sociedad y registrá a partir de su publicación.

El MANUAL será actualizado en la medida que se requiera; al respecto, la Junta Directiva de ASHE S.A.S., será la competente para aprobar todos los cambios propuestos por el Oficial de Cumplimiento acerca de las políticas, lineamientos, metodologías, procesos y procedimientos vigentes.